



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: - **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, por importe de 125.000 €**

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación
- 3.- Texto del Decreto
- 4.- Borrador de la Orden de concesión
- 5.- Borrador propuesta de concesión
- 6.- Informe-Memoria
- 7.- Declaración responsable de la Universidad de Murcia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 8.- Declaración responsable de la Universidad de Cartagena de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 9.- Certificaciones del Jefe de Servicio de Universidades y Secretario de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad en la Región de Murcia
- 10.- Escrito de la Universidad de Murcia dando su conformidad al texto propuesto.
- 11.- Escrito de la Universidad Politécnica de Cartagena dando su conformidad al texto propuesto.
- 12.- Documentos contables
- 13.- Informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2016
- 14.- Informe jurídico complementario de fecha 27 de mayo de 2016
- 15.- Informe jurídico complementario de fecha 14 de junio de 2016



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo y organización de la prueba de acceso, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, por importe de 125.000€, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.



Murcia,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad y al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad, para el año 2016, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, garantizando así, la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

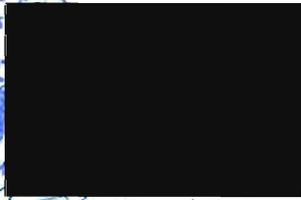
T. 968-365305
F. 968-365308

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, por importe total de 125.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

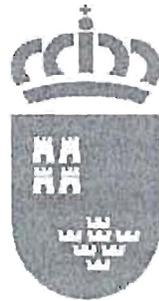
Murcia, 18 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN



Fdo. Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2016 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2016

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en el artículo 42 apartado 3 que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y

responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

Igualmente, la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en el proceso de la prueba de acceso a estudios universitarios. Asimismo, la cláusula séptima, dispone que la misma Consejería y las citadas universidades financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión Organizadora.

En este sentido, se ha de señalar que la financiación para estos procesos se ha mantenido en los mismo términos del ejercicio anterior, con una minoración acordada con las Universidades para el mantenimiento de las herramientas técnicas de los mismos, por lo que no ha sido necesario los acuerdos expresos de las citadas Comisiones.

Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad,

llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, favorece la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000€), para el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2016.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los

procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 125.000 euros, cuya distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad: 50.975 euros.

2.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de

los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2017, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la fecha del pago, para la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Obligación.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo cinco.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2016

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio
(BORM nº 155/2015), El Consejero de
Hacienda y Administración Pública

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2016

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 125.000€, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- El Decreto 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas española, establece la composición de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso, quedando vigente el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

IV.- Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de



la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

V.- Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión (BORM nº 41 de 19 de febrero).

VI.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto 2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

VII.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 125.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED] y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº [REDACTED], por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios en el año 2016, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad G y Actividad H, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello y en los términos que en el Anexo adjunto se detallan.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€) y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED] 5 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº [REDACTED], por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios en el año 2016, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad G y Actividad H, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello y en los términos que en el Anexo adjunto se detallan.



CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), con cargo al Subproyecto 030379161111 cuyo importe asciende a 44.310€ destinado a los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 38.196€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 18.196€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena una cuota de 6.114€.

QUINTO.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, cuyo importe total asciende a 50.975€ destinado al desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 43.116€, se instrumentará en dos cuotas de 20.000€ y una cuota de 3.116€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena en una cuota por importe de 7.859€.

SEXTO.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, cuyo importe total asciende a 29.715€ destinado a las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad, el pago a la Universidad de Murcia se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 9.715€.

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

NOVENO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto /2016, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2017, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

DÉCIMO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes



ANEXO

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 125.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1.- Con cargo al Subproyecto 030379161111, 44.310 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, la cantidad de 50.975 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, 29.715 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

El pago a las Universidades se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.



PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2016

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 125.000€, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- El Decreto 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas española, establece la composición de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso, quedando vigente el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

IV.- Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de



la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

V.- Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión (BORM nº 41 de 19 de febrero).

VI.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto 2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

VII.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED] la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº E: [REDACTED], por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios en el año 2016, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello y en los términos que en el Anexo adjunto se detallan.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016, por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€) y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED] y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº [REDACTED] por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios en el año 2016, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello y en los términos que en el Anexo adjunto se detallan.



CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), con cargo al Subproyecto 030379161111 cuyo importe asciende a 44.310€ destinado a los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 38.196€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 18.196€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena una cuota de 6.114€.

QUINTO.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, cuyo importe total asciende a 50.975€ destinado al desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 43.116€, se instrumentará en dos cuotas de 20.000€ y una cuota de 3.116€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena en una cuota por importe de 7.859€.

SEXTO.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, cuyo importe total asciende a 29.715€ destinado a las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad, el pago a la Universidad de Murcia se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 9.715€.

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

NOVENO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto /2016, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2017, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

DÉCIMO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, de de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

**ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**



ANEXO

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 125.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1.- Con cargo al Subproyecto 030379161111, 44.310 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, la cantidad de 50.975 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, 29.715 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

El pago a las Universidades se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO Y EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a la Universidad, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la



Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

Igualmente, la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en el proceso de la Prueba de acceso a estudios universitarios. Asimismo, la cláusula séptima, dispone que la misma Consejería y las citadas universidades financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión Organizadora.

No obstante y ante la finalización de estos procesos por aplicación de la LOMCE y disponiendo de la misma dotación presupuestaria que en el ejercicio anterior, con una cierta minoración, se acordó con los representantes universitarios en estas Comisiones que la asignación a estos procesos por parte de las Universidades y de la CARM sería la misma que en el ejercicio anterior, si bien la minoración presupuestaria recaería en disminuir la dotación destinada a la Universidad de Murcia como gestora de los procedimientos y herramientas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad. La decisión adoptada fue ratificada con la conformidad de los Rectores al texto de este Decreto.

Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario



de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión (BORM nº 41 de 19 de febrero).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, garantizando así, la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada uno de los procesos y Universidades, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 125.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1.- Con cargo al Subproyecto 030379161111, 44.310 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.



1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, la cantidad de 50.975 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379161112, 29.715 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) las beneficiarias quedan exonerada de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación



y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la Prueba de acceso a la Universidad.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Disposición final quinta de la citada Ley establece el calendario de aplicación para el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando que los alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente y accedan con anterioridad al curso escolar 2017-2018, deberán haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad que establecía el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o las pruebas establecidas en normativas anteriores.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al



Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

Igualmente, la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en el proceso de la Prueba de acceso a estudios universitarios. Asimismo, la cláusula séptima, dispone que la misma Consejería y las citadas universidades financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión Organizadora.

No obstante y ante la finalización de estos procesos por aplicación de la LOMCE y disponiendo de la misma dotación presupuestaria que en el ejercicio anterior, con una cierta minoración, se acordó con los representantes universitarios en estas Comisiones que la asignación a estos procesos por parte de las Universidades y de la CARM sería la misma que en el ejercicio anterior, si bien la minoración presupuestaria recaería en disminuir la dotación destinada a la Universidad de Murcia como gestora de los procedimientos y herramientas para la matrícula de alumnos a la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad. La decisión adoptada fue ratificada con la conformidad de los Rectores al texto de este Decreto.

Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de



Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión (BORM nº 41 de 19 de febrero).

Con fecha 23 de marzo de 2016, la Universidad Politécnica de Cartagena dio su conformidad al texto del Decreto y con fecha 15 de abril de 2016, la Universidad de Murcia es conforme al texto del Decreto con dos observaciones de las cuales se ha corregido el año del plazo de justificación, no así la indicación de la partida presupuestaria a la que se cargará el gasto. Por indicación del Servicio Jurídico en expedientes anteriores había que omitir la partida presupuestaria del texto del Decreto. No obstante, la partida presupuestaria de imputación del gasto viene recogida en esta Memoria, en la Propuesta y en la Orden de concesión que se notificará a las universidades.

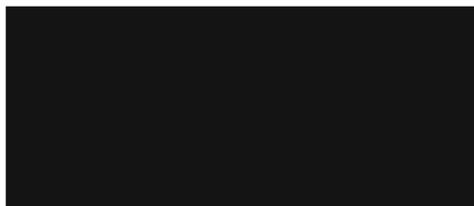
El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que realicen los procedimientos de admisión en estudios con limitación de acceso al Distrito Único universitario y la organización de la prueba de acceso para el año 2016, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades .

Murcia, 18 de mayo de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES



LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL
ESTU

Fdo.:



7



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Tomás Jiménez García, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Gerente de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de enero de 2016
El Gerente
[REDACTED]

 **Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, 18 ABR. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

[REDACTED]



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena, España
Tel.: 968 32 54 00
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

José Antonio Franco Leemhuis, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-80500013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).



En Cartagena, a 4 de enero de 2016

[REDACTED]
José Antonio Franco Leemhuis

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, 18 ABR. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



9

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a las Universidades de la Región de Murcia, en la reunión con carácter extraordinario celebrada el día 2 de junio de 2016, estando incluido como punto único del orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad para el año 2016, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la Comisión Organizadora de las Pruebas de acceso a la Universidad para el año 2016, en los siguientes términos:

A la Universidad de Murcia:

43.116 Euros, destinados a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia.

Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

7.859 Euros, destinados para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la Orden de concesión de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, expido el presente en Murcia a dos de junio de dos mil dieciséis.

vege

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado con firma electrónica)

Fdo. José Manuel Mira Ros
Vicerrector de Planificación de las Enseñanzas de la
Universidad de Murcia





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión con carácter extraordinario celebrada el día 2 de junio de 2016, estando incluido como punto único del orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito único para el año 2016, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia para el año 2016, en los siguientes términos:

1. Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la Orden de concesión de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, expido el presente en Murcia a dos de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Juan Monzo Cabrera
Director General de Universidades
e Investigación





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

10

Rectorado

En relación a su atento escrito del 11 de marzo en el que nos solicitaban conformidad al texto del Decreto *por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la Prueba de acceso a la Universidad, correspondiente al año 2016*. La Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Una vez leído el borrador, consideramos que el artículo 4, denominado "Imputación presupuestaria y forma de pago", no se indica nada referente a la imputación presupuestaria: se debería indicar la partida presupuestaria a la que se cargará el gasto. En el artículo 5, el segundo párrafo relativo a la justificación, se debe corregir el año: pone 2016 y debe ser 2017.

A la espera que puedan atenderse nuestras observaciones, reciba un cordial saludo.

Murcia, 8 de abril de 2016



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NII.
201600209682 15/04/16 12:18:48

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Avda, de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

11

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
201600165804 23/03/16 12:29:50 ✓

JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS
RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N.º. 201600002260
16/03/2016 12:53:36

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 15 de marzo de 2016

Estimado Director General:

En relación con el borrador de *DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2016*, le comunico la conformidad de esta Universidad con el texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, *en fuerte abrazo*



12



Región de Murcia

Referencia: 023028/1100068800/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 5

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	030379161111	DECRETO UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
---	--------------	-----------------------------------

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCION DISTRITO ÚNICO Y PAU 2016 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****38.196,00*EUR TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****38.196,00* EUR TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
----------------------------	--

F. Preliminar	29.04.2016	F. Impresión	06.06.2016	F.Contabilización	24.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 2 de 5

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	030379161112	DECRETO UMU Y UPCT PRUEBA DE ACCESO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION DISTRITO ÚNICO Y PAU 2016 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****43.116,00*EUR CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****43.116,00* EUR CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
Z	

F. Preliminar	29.04.2016	F. Impresión	06.06.2016	F.Contabilización	24.05.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



Región de Murcia

Referencia: 023028/1100068800/000003
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 3 de 5

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	030379161112	DECRETO UMU Y UPCT PRUEBA DE ACCESO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCION DISTRITO ÚNICO Y PAU 2016 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****29.715,00*EUR VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****29.715,00* EUR VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
----------------------------	--

F. Preliminar	29.04.2016	F. Impresión	06.06.2016	F.Contabilización	24.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 4 de 5

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	030379161111	DECRETO UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION DISTRITO ÚNICO Y PAU 2016 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.114,00*EUR SEIS MIL CIENTO CATORCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.114,00* EUR SEIS MIL CIENTO CATORCE EURO

VALIDADO
JEFE NEGOCIADOCONTABILIZADO
JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

F. Preliminar	29.04.2016	F. Impresión	06.06.2016	F.Contabilización	24.05.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 5 de 5

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	030379161112	DECRETO UMU Y UPCT PRUEBA DE ACCESO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION DISTRITO ÚNICO Y PAU 2016 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****7.859,00*EUR SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.859,00* EUR SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Signature]	[Signature] ER

F. Preliminar	29.04.2016	F. Impresión	06.06.2016	F.Contabilización	24.05.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



SG/SJ/D. Subv/07/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

Con fecha 3 de mayo de 2016 tiene entrada en este servicio jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.



- Informe-Memoria del Servicio de Universidades (Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al estudio) de fecha 18 de abril de 2016.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 18 de abril de 2016.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Declaraciones responsables de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escrito por el que el rector de la Universidad de Murcia presta su conformidad al texto del decreto propuesto, si bien realiza dos observaciones.



- Escrito por el que el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena presta su conformidad al texto del decreto propuesto.
- Documento contable de retención de crédito (R), pendiente de contabilizar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Por lo que respecta al objeto de subvención, con ella se pretenden financiar tres actuaciones, a desarrollar durante el año 2016:



En primer lugar, los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito único universitario, para lo cual se destinan 44.310 euros, a repartir entre la Universidad de Murcia (38.196 euros) y la Universidad Politécnica de Cartagena (6.114 euros), por la realización de las actuaciones relativas a este proceso que cada una de ellas se comprometió a desarrollar en virtud de la cláusula tercera y cuarta, respectivamente, del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 9 de agosto de 2007 (cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2017, por acuerdo de las partes de fecha 10 de julio de 2015).

En segundo lugar, el desarrollo y organización de las pruebas de acceso a estudios universitarios, para lo cual se destinan 50.975 euros, a repartir entre la Universidad de Murcia (43.116 euros) y la Universidad Politécnica de Cartagena (7.859 euros), por la realización de las actuaciones relativas a este proceso que cada una de ellas se comprometió a desarrollar en virtud de la cláusula tercera y cuarta, respectivamente, del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, suscrito el 9 de agosto de 2007 (cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2017, por acuerdo de las partes de fecha 29 de junio de 2015). Al respecto, cabe destacar que, en virtud del citado acuerdo marco, los compromisos asumidos respecto al proceso de la prueba de acceso por cada una de las universidades son distintos, tomando un mayor protagonismo en esta materia la Universidad de Murcia en cuanto que le corresponde la organización y desarrollo de la prueba, frente a la Universidad Politécnica de Cartagena que asume más bien un papel de colaboradora. Por ello, sería recomendable que se reflejara esta



diferenciación en el decreto, en lugar de decir en ambos supuestos “el importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad”.

En tercer lugar, la realización de las actuaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, cuyo beneficiario es solamente la Universidad de Murcia. Cabe apuntar que este real decreto se encuentra derogado por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, sin perjuicio del calendario de implantación establecido en la disposición adicional cuarta de esta norma y del régimen transitorio previsto en la disposición transitoria única para los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017. Por lo que respecta a esta tercera actuación, debería de precisarse en el decreto de concesión directa qué actividades se pretenden financiar, en lugar de decir de manera genérica “para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre...”, ya que este real decreto regula además del procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller, lo relativo a las restantes modalidades de acceso a la universidad, tanto de los estudiantes procedentes de otras enseñanzas del sistema educativo español como de otros sistemas educativos, y el acceso de las personas mayores de veinticinco años.

TERCERA.- La LSRM en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten



razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por tanto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones (los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, fundamentalmente), es por lo que el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un Decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

En el informe-memoria del Servicio de Universidades se argumentan las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención y la excepcionalidad de la concurrencia pública por el hecho de ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de esta región.

Sin embargo, por lo que se refiere a las razones que motivan la concesión directa de la subvención para financiar los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso, se echa de menos tanto en el informe-memoria como en la parte expositiva del propio decreto una referencia más explícita a las cláusulas quinta y novena del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 9 de agosto de 2007. En efecto, la cláusula quinta del citado convenio marco establece como obligación de esta consejería la financiación que le corresponda del proceso de preinscripción, y la cláusula novena indica que la consejería y ambas universidades públicas financiarán el proceso de preinscripción conjuntamente en los términos que se acuerden en la Comisión



Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, precisando, además, que la consejería asumirá tal financiación a través de las oportunas concesiones directas de subvenciones. Por tanto, puesto que los términos de esa financiación deben ser acordados por la referida Comisión Coordinadora, debería de incorporarse al expediente la documentación que acredite tal extremo, porque, entiende quien suscribe, de ahí se deben de haber extraído las cuantías que aporta la consejería, que, además, son diferentes para una universidad y para otra.

Las mismas consideraciones cabe hacer respecto de la subvención destinada a financiar la prueba de acceso a estudios universitarios. Se echa de menos tanto en el informe-memoria como en la parte expositiva del propio decreto una referencia más explícita a las cláusulas quinta y séptima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, suscrito el 9 de agosto de 2007. La cláusula quinta del citado convenio marco establece como obligación de esta consejería la financiación que le corresponda del proceso de la prueba de acceso a estudios universitarios, y la cláusula séptima indica que la consejería y ambas universidades públicas financiarán este proceso -que, por error, llama de preinscripción-conjuntamente, en los términos que se acuerden en la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, precisando, asimismo, que la consejería asumirá tal financiación a través de las oportunas concesiones directas de subvenciones. Igualmente, deberá de incorporarse al expediente el acuerdo de la Comisión Coordinadora.

CUARTA.- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.



Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades.

QUINTA –Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este supuesto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la LSRM. No obstante, conviene realizar las siguientes observaciones que, si bien no son esenciales, contribuirían a la mejora del texto:



1ª). Parte expositiva.

Se sugiere invertir la cita de las leyes orgánicas en el segundo párrafo, en el sentido de citar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMCE. Asimismo, en orden a respetar la literalidad de la norma, se propone que todo el párrafo quede unido en una sola frase, eliminando el punto y seguido y sustituyéndolo por una coma, de modo que la redacción del final quede así: “capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

2ª). Artículo 3.

De conformidad con las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, los artículos deberán llevar un título que indique el contenido o materia a que se refieren (directriz nº 28). En consecuencia, se sugiere modificar el título que se le ha dado al artículo 3 (“imputación presupuestaria y forma de pago”), ya que este artículo realmente describe las actuaciones que se van a financiar, la distribución del crédito entre las mismas, y la forma de pago, y no contempla la imputación presupuestaria. Como bien replica el Servicio de Universidades en su informe memoria, en contestación a la alegación hecha por la Universidad de Murcia en su escrito de prestación de conformidad al texto del decreto, tras la reforma operada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, no es necesario indicar en el texto del decreto de concesión directa la partida presupuestaria con cargo a la cual se financiará la subvención, pero si no se pone la partida no se debe entonces de hablar en el título de imputación presupuestaria.

3ª). Por seguir la misma sistemática en todos los decretos de concesión directa propuestos por ese centro gestor, se sugiere que se valore la conveniencia de incluir en el texto del decreto un artículo relativo a los requisitos de los beneficiarios.



SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a 125.000 euros,

Se prevé el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 16.2.a) de la LSRM.

SÉPTIMA- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

OCTAVA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Asimismo, a instancia de la Intervención Delegada en esta consejería, sería conveniente incluir en el expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula



el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable al cumplimiento de lo manifestado en las consideraciones jurídicas segunda y tercera del presente informe. Las observaciones manifestadas en la consideración jurídica quinta contribuirían a la mejora de la redacción del texto.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, 13 de mayo de 2016.

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**



LA ASESORA JURÍDICA





SG/SJ/D. Subv/07/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

Con fecha 24 de mayo de 2016 tiene entrada en este servicio jurídico determinada documentación relativa al proyecto de decreto arriba citado, remitida por la Dirección General de Universidades e Investigación, tras la emisión del informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2016 en el que se realizaban una serie de observaciones al expediente.

Tras la revisión de las modificaciones introducidas en el texto del decreto y en el informe memoria, se formulan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- Cabe decir que ambos textos se han adecuado íntegramente a lo manifestado en el informe jurídico, salvo en lo relativo a la acreditación de los acuerdos de la Comisión Coordinadora y de la Comisión Organizadora a las que se refieren, respectivamente, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 9 de agosto de 2007, y el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, suscrito el 9 de agosto de 2007. Como ya apuntábamos en nuestro anterior informe jurídico, las cláusulas novena y séptima de los citados convenios, respectivamente, exigían que los términos de la financiación a aportar por cada uno de las partes intervinientes en el proceso (Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Consejería competente en materia de universidades) se acordaran en el seno de dichas comisiones, por lo que se sigue considerando necesaria la aportación al expediente de tales acuerdos, sin que puedan ser suplidos, a juicio de quien suscribe, por la conformidad al texto del decreto prestada por los rectores de las universidades y sin que sirva, asimismo, la explicación introducida en el texto del decreto para justificar su innecesidad (“la financiación se mantiene en los mismos términos del ejercicio anterior, con una pequeña minoración acordada con las universidades para el mantenimiento de las herramientas técnicas de los procesos”).

Segunda.- Siguiendo nuestra recomendación, se ha introducido en el texto del decreto un nuevo artículo relativo a los requisitos de los beneficiarios (artículo 4). Si bien resulta correcto el régimen previsto para la acreditación de tales requisitos (presentación de declaración responsable en todos los supuestos), no es adecuada la normativa que se cita, como se explica a continuación:

Se alude a la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), como medio para acreditar el requisito previsto en la letra a), de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicha declaración responsable como medio de acreditación de no estar incurso en tales prohibiciones viene amparada en el



artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se hace referencia a la declaración responsable prevista en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como válida para la acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d), cuando esa declaración responsable sólo puede servir para acreditar el requisito previsto en el apartado b), puesto que se refiere únicamente a las obligaciones tributarias con esta Administración Regional. La declaración responsable sustitutiva de los otros dos requisitos (obligaciones tributarias con el Estado y obligaciones frente a la Seguridad Social) encuentra su amparo en el artículo 24 del RGS.

Tercera.- Finalmente, para que sea efectiva la retención de crédito ordenada en el expediente, debe de procederse a su contabilización, por lo que es aconsejable que ésta tenga lugar antes de elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto, aportando el expediente el documento contable "R" debidamente contabilizado.

CONCLUSIÓN. La emisión de informe favorable se mantiene condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Aportación al expediente de los acuerdos de la Comisión Coordinadora y de la Comisión Organizadora a los que nos referimos en la consideración jurídica primera.
- Subsanación de las referencias normativas realizadas en el artículo 4 del decreto.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

- Aportación al expediente del documento contable "R" debidamente contabilizado.

Es cuanto procede informar, en Murcia a 27 de mayo de 2016.

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**



LA ASESORA JURÍDICA





SG/SJ/D. Subv/07/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

Con fecha 14 de junio de 2016 tiene entrada en este servicio jurídico determinada documentación relativa al proyecto de decreto arriba citado, remitida por la Dirección General de Universidades e Investigación, tras la emisión del informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2016 en el que se realizaban una serie de observaciones.

Se han aportado al expediente el documento contable "R" contabilizado y los certificados del Secretario de la Comisión Coordinadora y de la Comisión Organizadora a las que se refieren, respectivamente, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 9 de agosto de 2007, y el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, suscrito el 9 de agosto de 2007.

Además, se ha modificado el texto del artículo 4 del decreto en el sentido indicado en el informe jurídico.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable.

Murcia, 14 de junio de 2016.

Vº.Bº.

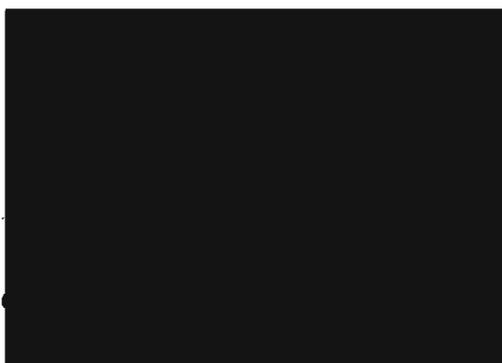
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**



LA ASESORA JURÍDICA



F